REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: *110013103038****-2020-00231-00***

INADMITIR *la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: ACREDITAR *que se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, que se envió por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados.*

SEGUNDO: APORTAR *el escrito y sus anexos, con que se subsana la demanda, para el traslado a la parte demandada y al Despacho, en escrito integrado, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **46,** hoy **8 de septiembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO